



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16** de *Abri/* de 2018.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 16 /2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014; las Disposiciones SGGyAF Nros. 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017, 08/2017, 14/2017, 18/2017, 22/2017, 27/2017, 33/2017, 39/2017, 49/2017, 50/2017, 61/2017, 63/2017 y 14/2018; las Resoluciones CAGyMJ Nros. 117/2016 y 126/2017 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017, 08/2017, 14/2017, 18/2017, 22/2017, 27/2017, 33/2017, 39/2017 y 49/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza integral -con provisión de insumos sanitarios- prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6) en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y en el sito en la calle Santiago del Estero N° 1376 de esta Ciudad Autónoma durante los meses de abril de 2016 a septiembre de 2017; encontrándose incluido en aquéllos el servicio adicional prestado a partir del día 16 de enero de 2017 en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A.

Que por la Resolución CAGyMJ N° 126/2017 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. aprobó lo actuado en la Licitación Pública CM N° 16/16 -cuyo llamado fuera oportunamente realizado mediante Resolución CAGyMJ N° 117/2016- para la contratación del servicio de limpieza integral de edificios del PODER

JUDICIAL -incluido el MINISTERIO PÚBLICO- de la C.A.B.A., que comprende a los edificios detallados en el párrafo precedente, así como los restantes edificios pertenecientes a esa fecha a este MINISTERIO PÚBLICO, y adjudicó el precitado servicio, el cual comenzó a prestarse a partir del mes de octubre de 2017.

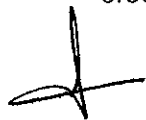
Que cabe destacar que el objeto de dicha licitación no comprendió la provisión de insumos sanitarios, encontrándose en trámite ante el referido CONSEJO DE LA MAGISTRATURA mediante el Expediente CM N° DGCC-189/17-0 la Licitación Pública CM N° 26/17 para la adquisición de los insumos en cuestión.

Que es dable señalar que, teniendo en consideración que la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. se encontraba proveyendo insumos sanitarios a este MINISTERIO PÚBLICO y que el servicio de limpieza integral adjudicado mediante la Resolución CAGyMJ N° 126/2017 no contempla la provisión de los mismos, durante los meses de octubre a diciembre de 2017 y enero de 2018 la provisión de dichos insumos continuó siendo efectuada por la mentada firma; reconociéndose aquélla como legítimo abono y autorizándose el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro mediante las Disposiciones SGGyAF Nros. 50/2017, 61/2017, 63/2017 y 14/2018.

Que la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. presentó al cobro la Factura B N° 0003-00001048, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$257.937,29) IVA incluido, correspondiente a la provisión de insumos sanitarios efectuada durante el mes de febrero del corriente año -cuyo detalle obra en la nota agregada a fojas 1682-.

Que, mediante la Nota UCE N° 16/18, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por los encargados de su recepción en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, adjuntas a dicha nota- que la provisión indicada precedentemente ha sido correctamente realizada por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado, respecto del legítimo abono, que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento*





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; idem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de la provisión de insumos sanitarios efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante el mes de febrero de 2018.

Que, por otro lado, la empresa proveedora de los insumos de limpieza, con fecha 7 de febrero de 2017, oportunamente había presentado una nota solicitando se le reconozca una actualización en el precio de los referidos insumos a partir del 1º de enero del corriente año, *"... debido a la devaluación sufrida en el mes de diciembre de 2017. Para poder seguir brindando insumos de excelencia y calidad, solicitamos una actualización de los valores, con vigencia a partir de enero del 2018, del 15%".*

Que a fojas 1615 tomó intervención la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -a través del Informe OTA Nº 07/18- en el cual se evaluó la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., teniendo en consideración la variación al mes de diciembre de 2017 del índice representativo del Nivel General de los Bienes (productos de limpieza) relevado por la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA del GOBIERNO DE LA C.A.B.A., concluyendo que correspondería reconocerse un incremento del TRES CON SESENTA Y CINCO POR CIENTO (3,65%) en el costo de los insumos en cuestión.

Que cabe destacar que dicho informe cuenta con la conformidad del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -Proveído SCA Nº 29/18-, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA -Nota SGA Nº 05/18- y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR -Nota SGCA Nº 253/18-.

Que a fojas 1709 volvió a intervenir la mencionada Oficina Técnico Administrativa a efectos de precisar lo indicado en su informe anteriormente citado, estableciendo que el monto total que correspondería abonar a la referida empresa por el incremento requerido asciende a la suma de PESOS DIECIENUEVE MIL TRESCIENTOS

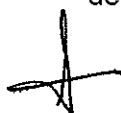
SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$19.377,99) -PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$9.963,28), por el mes de enero, y PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$9.414,71), por el mes de febrero-.

Que al respecto cabe mencionar que, refiriéndose al Régimen de Legítimo Abono, el Máximo Órgano Asesor de la Ciudad de Buenos Aires ha dicho que: *"el instituto no tiene por objeto reparar el perjuicio sufrido por el empobrecido, sino restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado y que no tiene límites precisos, no pudiendo exceder su importe del efectivo desmedro del empobrecido ni ser mayor que el enriquecimiento logrado por la parte contraria (...), estando siempre sometido al límite menor (...)"* (Dictamen PG N° 68627 de fecha 17/12/2008).

Que, en atención a lo indicado precedentemente, se concluye que el mantenimiento de los valores de los insumos genera un empobrecimiento en los términos aludidos en el párrafo anterior, por lo que corresponde hacer lugar parcialmente a la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., autorizándose el pago a aquélla -previa presentación de la correspondiente factura- de la diferencia existente entre los valores de los insumos de limpieza suministrados durante los meses de enero y febrero del corriente año -actualizados, conforme Informe OTA N° 07/18- y los montos que fueran oportunamente facturados y reconocidos mediante la Disposición SGGyAF N° 14/2018 y el Artículo 1° de la presente Disposición.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0003-00001048, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$257.937,29) IVA incluido, a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), por la provisión de insumos sanitarios efectuada durante el mes de febrero de 2018 en los edificios donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

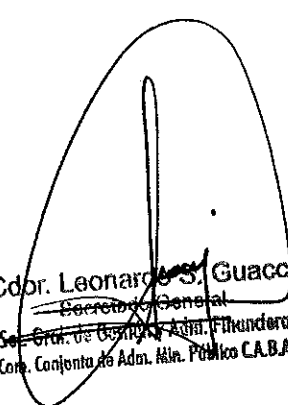
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. -previa presentación de la correspondiente factura- de la suma de PESOS DIECIENUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$19.377,99), en concepto de incremento en el costo de los insumos reconocidos en la Disposición SGGyAF N° 14/2018 y en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$277.315,28), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la

C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Fiscal General a Cargo, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° **16** /2018



Cdr. Leonardo S. Guacco
~~Secretario General~~
~~Sr. Gral. de GggggyAF Adm. Financiera~~
~~Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.~~